

ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS" S.A. DE C.V., QUE SE FORMULA PARA PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 333053024000019.

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, en la Oficina de la Dirección General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Turística Integral de Islas Marías" S.A. de C.V., ubicada en el Segundo Nivel del Edificio "B" sito en Avenida Escuela Naval Militar No. 861, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, código postal 04830, Ciudad de México, el comité de transparencia se reúne con el propósito de celebrar la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marías S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 fracción II y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), razón por la cual en este acto se reúnen los siguientes servidores públicos: El Capitán de Navío del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Rafael Gómez Conejo, **Director General y Presidente del Comité de Transparencia** de Turística Integral Islas Marías, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Capitán de Fragata del Servicio de Administración e Intendencia Naval Licenciado en Contaduría Candelario Lucho Negrete, **Primer vocal del Comité de Transparencia**, el Teniente de Navío Servicio de Comunicación Social Licenciado en Comunicación Gráfica Christiam García López, **Suplente del Tercer vocal del Comité de Transparencia**, el Teniente de Navío Servicio de Justicia Naval Licenciado en Derecho Juan Carlos Pérez Paz, **Cuarto vocal del Comité de Transparencia**, el Teniente de Navío Servicio de Administración e Intendencia Naval Intendente Naval José Carlos García Purata, **Quinto Vocal del Comité de Transparencia**, el Contador Público Víctor Alejandro Ruiz Rivera, **Representante del Órgano Interno de Control**; asimismo de forma virtual mediante la plataforma digital Zoom, el Capitán de Fragata Infante de Marina Paracaidista Piloto Helicopeterista Alejandro Gabriel Rochin Castillo **Segundo vocal del Comité de Transparencia**, el Teniente de Navío Servicio de Justicia Naval Licenciado en Derecho Arturo Alfonso García Sánchez, en su calidad de **Titular de la Unidad de Transparencia** y el Teniente de Corbeta SIA. IECN Sergio Augusto Valencia Irineo, quien funge como **Secretario del Comité**, de conformidad a los siguientes:-----

HECHOS

El Ciudadano Capitán de Navío del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Rafael Gómez Conejo, Director General y Presidente del Comité de Transparencia de "Turística Integral Islas Marías" S.A de C.V. dio las palabras de bienvenida con motivo de la **Segunda Sesión extraordinaria del Comité Transparencia** de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.-----

-----**Continúa en hoja dos...**

HOJA DOS DEL ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS" S.A. DE C.V., QUE SE FORMULA PARA PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 333053024000019.-----

Acto seguido el Secretario del Comité, efectuó el pase de lista de los servidores públicos convocados y una vez verificada su presencia, informa al Presidente del Comité de Transparencia que es procedente la declaración de quórum legal e instalación de la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, por haber más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del mismo.-----

Una vez cubiertos los requisitos legales el Presidente del Consejo declaró el Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, instruyendo al secretario dar lectura al asunto que motivo la realización de la presente sesión, conforme a lo siguiente: ----

Con fecha 5 de agosto del 2024, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **333053024000019**, en donde el solicitante **Roberto Piñon Olivas y/o peticionario**, solicita al ente obligado "Turística Integral Islas Marías" S.A. de C.V. la siguiente información: -----

Descripción de la solicitud: "Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, YouTube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente." [Sic]-----

En ese contexto, la Dirección General del ente obligado a solicitud de su Unidad de Transparencia, requirió a las Gerencias y departamentos que conforman la empresa de participación estatal mayoritaria, a través de oficio TURIIMAR núm. 1233/2024 de fecha 5 de agosto del 2024, remitir la información, dato, registro o evidencia documental que de acuerdo a su ámbito de atribuciones tuvieran la obligación de contar con ella, lo anterior con el objeto de desahogar la información solicitada-----

En razón de lo anterior, la Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico y el Departamento Jurídico de TURIIMAR mediante los oficios números 25 de fecha 07/08/2024 y oficio sin número de fecha 20/08/2024 respectivamente, informaron a la Dirección General que se había celebrado un convenio para promover la imagen de TURIIMAR y difundir una estrategia de publicidad en medios de comunicación con la persona de siglas M.J.E.S., remitiendo a su vez copia simple de mencionado convenio-----

-----Continúa hoja tres...

HOJA TRES DEL ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS" S.A. DE C.V., QUE SE FORMULA PARA PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 333053024000019.

Dicho lo anterior, en este acto el secretario del comité da lectura integra al convenio de referencia, a fin de que los integrantes del comité de transparencia, tengan conocimiento pleno de su contenido y alcances

En ese contexto, en uso de la voz del Titular de la Unidad de Transparencia informa a los integrantes del comité de transparencia, lo dispuesto en los artículos 24 fracción VI, 44 fracción II, 111, 113 fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte significativa señala lo siguiente:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: (...) **fracción VI.** Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 44 fracción II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 113 fracción V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Continúa hoja cuatro...

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

HOJA CUATRO DEL ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS" S.A. DE C.V., QUE SE FORMULA PARA PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 333053024000019.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Una vez analizado y discutido el marco jurídico antes expuesto por los integrantes del comité de transparencia, así como el contenido de la solicitud de información y el convenio multicitado; los servidores públicos aquí reunidos consideran que en el convenio de prestación de servicios del programa "Viaja con María Sama"; existe información que es susceptible de ser clasificada por ajustarse a los supuestos de los artículos 113 fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las partes concernientes al nombre del contratante, su identificación así como los datos oficiales, cuentas bancarias, domicilio particular y firma autógrafa.

Por tal motivo, este comité de forma unánime considera procedente el testado de dicha información antes de su difusión pública.

ACUERDO UNICO

Se acuerda que, una vez revisado y validado el testado por el Comité de Transparencia, el documento será emitido en su versión pública y se procederá a su difusión según lo dispuesto por la ley, asegurando que solo la versión pública quede disponible para su consulta.

Así mismo, en términos del artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información antes citada permanecerá con tal carácter por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que sea clasificado el documento, salvo que se actualicen algunas de las excepciones contenidas en las fracciones I, II, III y/o IV de mencionado artículo.

Finalmente una vez atendido el presente asunto, el Presidente del Comité de Transparencia agradece la participación del Comité de Transparencia, cuyos integrantes acuerdan firmar al calce y al final de la presente acta, dando por terminada la presente sesión en la Ciudad de México a las trece horas del día veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro.

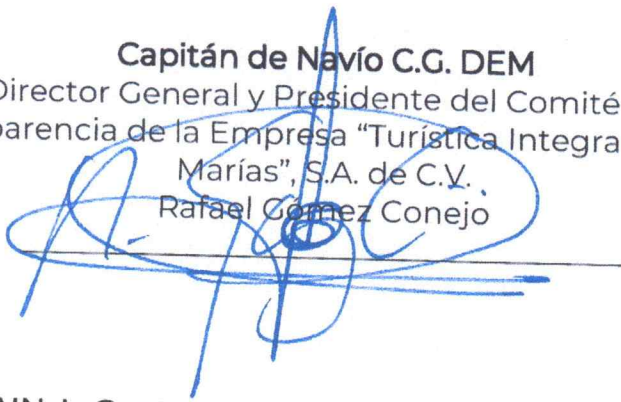
Continúa hoja cinco...

HOJA CINCO DEL ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS" S.A. DE C.V., QUE SE FORMULA PARA PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 333053024000019-----

Firmas.

Capitán de Navío C.G. DEM

Director General y Presidente del Comité de
Transparencia de la Empresa "Turística Integral de Islas
Marías", S.A. de C.V.
Rafael Gómez Conejo



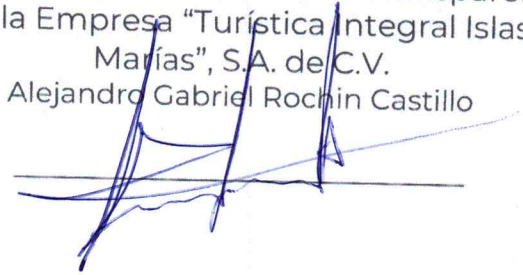
Capitán de Fragata SAIN. L. Cont.

Primer vocal del Comité de Transparencia de
la Empresa "Turística Integral Islas Marías",
S.A. de C.V.
Candelario Lucho Negrete



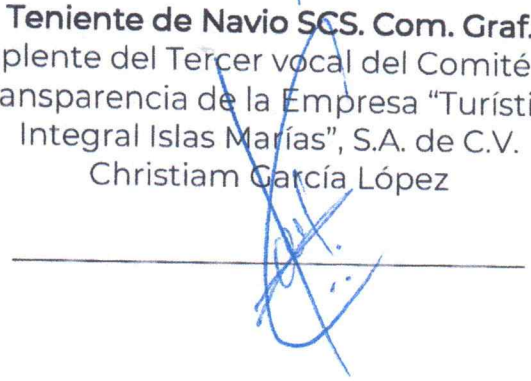
Capitán de Fragata IM. P. PH.

Segundo vocal del Comité de Transparencia
de la Empresa "Turística Integral Islas
Marías", S.A. de C.V.
Alejandro Gabriel Rochin Castillo



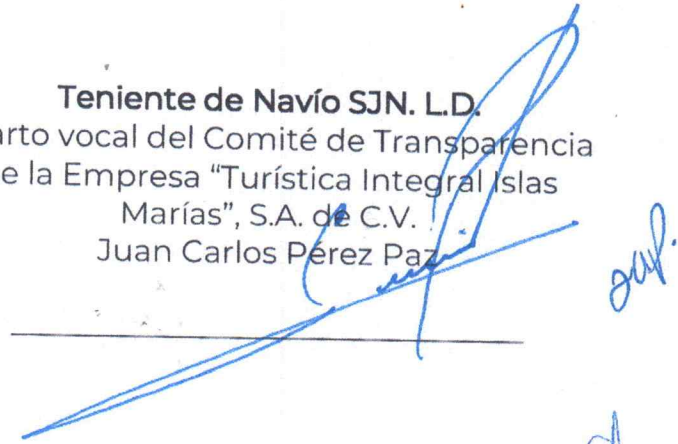
Teniente de Navío SCS. Com. Graf.

Suplente del Tercer vocal del Comité de
Transparencia de la Empresa "Turística
Integral Islas Marías", S.A. de C.V.
Christiam García López



Teniente de Navío SJN. L.D.

Cuarto vocal del Comité de Transparencia
de la Empresa "Turística Integral Islas
Marías", S.A. de C.V.
Juan Carlos Pérez Paz



sup.
E

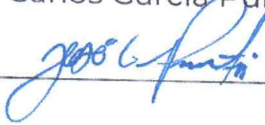
Continúa en hoja seis...

HOJA SEIS DEL ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS" S.A. DE C.V., QUE SE FORMULA PARA PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 333053024000019.

Teniente de Navío SAIN. T. Int. Nav.

Quinto vocal del Comité de Transparencia de la Empresa "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V.

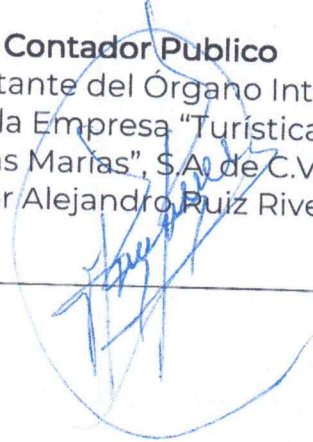
José Carlos García Purata



Contador Público

Representante del Órgano Interno de Control de la Empresa "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V.

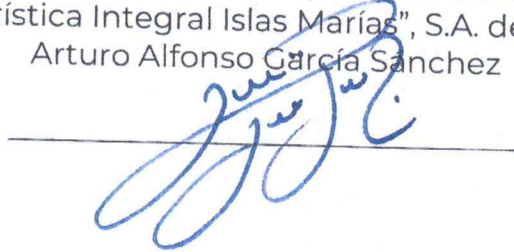
Víctor Alejandro Ruiz Rivera



Teniente de Navío SJN. LD.

Titular de la Unidad de Transparencia de la Empresa "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V.

Arturo Alfonso García Sánchez



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO RAFAEL GÓMEZ CONEJO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE "TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS", S.A. DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTATARIO" Y POR OTRA PARTE LA [REDACTED] QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara "EL PRESTATARIO"

- I. Ser una persona moral debidamente constituida como "Turística Integral Islas Marías S.A. de C.V. con registro federal de contribuyentes TII2210214R0 representada en este acto por el C. Rafael Gómez Conejo en su carácter de Director General quien cuenta con facultades para obligarse en el presente contrato.
- II. Tener capacidad financiera para cumplir cabalmente con las obligaciones del presente escrito.
- III. No tener ningún impedimento, ni obstáculo para la celebración del presente contrato.
- IV. Por medio del presente contrato es su deseo obligarse, a cubrir los montos correspondientes derivado de la prestación de servicios que realice "EL PRESTADOR" de conformidad con los lineamientos y términos establecidos en el presente instrumento.

2. Declara "EL PRESTADOR"

- I. Ser una persona física con capacidad para obligarse en el presente contrato, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, la cual se identifica con INE expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED] contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC [REDACTED])
- II. No tener ningún impedimento, ni existir ningún tipo de obstáculo para la celebración del presente contrato.

3. Declaran ambas partes:

- I. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto.

"EL PRESTADOR" se compromete a divulgar la imagen de "EL PRESTATARIO" mediante los diez capítulos de "Viaja con María Sama" en lo sucesivo "EL PROGRAMA" mediante presencia de logo al inicio y al final del programa con mención de voz, pleca proocional durante el capítulo y 1 capítulo de 50 minutos aproximadamente enfocado a Islas Marías pues se intercala publicidad de patrocinadores en el contenido.

El programa especial enfocado a Islas Marías será grabado por "EL PRESTADOR" y se enfocará en promocionar a "EL PRESTATARIO", dicho programa se transmitirá los días sábados a las 16:00 horas con posible repetición los domingos a las 23:00 horas y en radio por 98.5 FM los días sábados a las 17:00 horas a través de televisión de paga y abierta, en los siguientes canales:

Posible fecha de transmisión: 4 de noviembre del 2023

8.1	TV. ABIERTA
161	IZZI
8	TOTAL PLAY
606	STAR TV

Así mismo "EL PROGRAMA" se transmitirá vía streaming por "EL HERALDO TV" (<https://heraldodemexico.com.mx>) Después de que cada capítulo sea transmitido a través de los canales de televisión antes señalados, será también publicado en el canal de youtube de **EL PRESTADOR** denominado: Locutora María Sama (<https://www.youtube.com/channel/UCgE1ncZOL5rWF4b3e02PK0Q>).

De igual manera, se realizará publicidad en las diferentes redes sociales del programa y de la conductora (**Instagram, TikTok y Facebook**) con pauta publicitaria en algunos casos durante la visita a Islas Marías y durante el fin de semana que se transmita el capítulo especial dedicado a Islas Marías.

El material en video resultante de este patrocinio será entregado a "EL PRESTATARIO", mediante un link, con el cual podrá descargar el material en bruto para poderlo manipular como le convenga y para que pueda ser utilizado por este para la promoción de su producto, empresa o servicio en sus redes sociales y/o página web; comprometiéndose a su vez "EL PRESTATARIO" a etiquetar a "EL PRESTADOR" bajo el usuario: **@samatips - María Sama**, en todo momento que se use este material.

El material resultante de la grabación de "EL PROGRAMA" lo podrán utilizar durante 1 (un) año posterior a la terminación del presente contrato.

Respecto al uso de imagen de las celebridades participantes en el material se otorgara mediante contrato firmado con la celebridad que se trate, tanto a **"EL PRESTATARIO"** como al **"PRESTADOR"** el derecho de usar este material 1 año posterior a su participación con derecho a utilizar su imagen, por lo que la celebridad que se trate se abstendra de ejercitar cualquier acción civil, mercantil, penal o cualquier otra que pudiese intentar en contra de **"EL PRESTATARIO"** y/o **"EL PRESTADOR"**. La celebridad confirmada para este capítulo promocional de Islas Marias es la influencer Val Viajando.

Respecto al párrafo anterior **"EL PRESTADOR"**, sera el encargado de elaborar el contrato correspondiente asi como de la recabación de las firmas, debiendo entregar un tanto a cada una de las partes para su visto bueno y posterior firma, responsabilizandose de cualquier irregularidad o acción legal de carácter civil, penal y/o administrativa que pueda emprender la celebridad invitada.

Se realizará una pauta de dos millones en diferentes sucursales de Cinépolis de México S.A. de C.V para la promoción del programa en el que se incluirán imágenes de **"EL PRESTATARIO"**.

"EL PRESTADOR" se compromete a colocar el logotipo de **"EL PRESTATARIO"** en el espectacular promocional de **"EL PROGRAMA"** durante un mes, el cual se colocará sobre el Periférico en la CDMX; obligandose **"EL PRESTADOR"** a comunicar la fecha en la que sera colocado el logotipo en el espectacular.

"EL PRESTATARIO" se compromete a entregar un logo en 300 DPI's alta resolución a **"EL PRESTADOR"**.

"EI PRESTADOR" se compromete a seguir brindando promoción al **"PRESTATARIO"** a través de 10 capítulos con logotipos al inicio y al final de los mismos, se colocará una placa promocional con logo, datos, redes sociales y promoción para incentivar la promoción para **"EL PRESTATARIO"**; obligandose **"EL PRESTADOR"** a comunicar los capítulos y fechas en las que se realizará dicha promoción.

"EI PRESTATARIO" se compromete a brindar la información necesaria del destino turístico, entrevistas, imágenes para la producción y post producción.

"EI PRESTADOR" se compromete a que las grabaciones del PROGRAMA se realicen en un periodo de 2 (DOS) a 3 (tres) días de grabación por capítulo como máximo para recopilación de material.

"EI PRESTADOR" realizará cóctel de conferencia de prensa, en donde asistirán las 10 celebridades participantes del programa en donde **"EL PRESTATARIO"** podrá llevar flyers, banners, material POP, así como designar un representante de su elección para dirigir unas palabras; se colocará el logotipo en el Press Wall y en las pantallas del evento; para efectos de lo anterior **"EL PRESTADOR"** se obliga a informar a **"EL PRESTATARIO"** con al menos 5 días hábiles de anticipación, el lugar, día y hora en que se realizara el evento en comento, a fin de que el ultimo de los mencionados lleve a cabo la preparación correspondiente.

gub.

AK

↑

J

Se colocará su logotipo en pantallas del Aeropuerto (Internacional de la Ciudad de México) y metro de ciudad Ciudad, sometiéndose a consideración y autorización de **"EL PRESTATARIO"** el material que será publicado y publicitado durante 15 días; obligándose **"EL PRESTADOR"** a comunicar la fecha a partir de la cual serán colocados los logotipos.

Se incluirán 2 entrevistas con duración de 10 minutos en la estación de radio 98.5 FM a nivel nacional e internacional, para lo cual el **PRESTATARIO** deberá de designar a una persona que funja como vocero de la marca.

Segunda. De la duración del contrato.

La duración del presente contrato será de un año contado a partir de que se realice el pago por concepto de liquidación en los terminos señalados en la clausula cuarta del presente contrato.

Tercera. De las limitaciones.

"EL PRESTATADOR" Y **"EL PRESTATARIO"** no podrá hacer ninguna propaganda con contenido político, religioso, racista o similar, no se podrá beber alcohol ni manipular ningún producto con alcohol en el programa, y no se aceptará ninguna modalidad de difusión que pueda herir la sensibilidad pública.

"EL PRESTATARIO" se reserva el derecho de no exhibir dicho contenido de publicidad si el mismo fuese manifiestamente contrario a la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la constitución.

Cuarta. Del pago

"EL PRESTADOR", a cambio de su colaboración en la publicidad de **"EL PRESTATARIO"**, recibirá un pago cierto y en dinero que asciende a \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA (16% del valor total de la operación correspondiente a \$ 24,000 veinticuatro mil 00/100) menos la retención de \$1,895.42 (1.25%) correspondiente al Impuesto Sobre la Renta; el pago sera cubierto en dos partes que corresponden al 50 % por concepto de **"anticipo"** y 50 % por concepto de liquidación, siendo en este último donde sera aplicada la retención correspondiente.

"EL PRESTATARIO" se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR"** el monto correspondiente al **"anticipo"** a la firma del presente instrumento y la **"liquidación"** el día **6 de noviembre del 2023**, posterior a que salga el programa de televisión señalado en la clausula primera del presente contrato; dichos pagos se realizaran mediante deposito a la Cuenta Bancaria DE BBVA Bancomer a favor de [REDACTED] con cuenta clabe [REDACTED]

"EL PRESTATARIO" se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR"** el monto correspondiente al **"anticipo"** a la firma del presente instrumento y la **"liquidación"** dentro de los (5) cinco días habiles posteriores a la conclusión total de las grabaciones en Islas Marías; dichos pagos se realizaran mediante deposito a la Cuenta Bancaria DE [REDACTED]

BBVA Bancomer a favor de [REDACTED] con cuenta clabe [REDACTED]

En caso de no realizar el total del pago no se podrá transmitir lo acordado ni en radio, tv y no podrán participar en la conferencia de prensa, además de aplicar una penalización por pago tardío con un 10% semanal de la cantidad total acordada.

EL PRESTATARIO brindará trasportación marítima desde Mazatlan, Sin., a Islas Marías a bordo del trasbordador así como las facilidades de logística para la grabación de las cápsulas promocionales consistente en hospedaje, alimentación y vehículo terrestre dentro de la Isla y permisos necesarios para llevar a cabo grabación y utilización de equipo. Así como 3 transportes aéreos de CDMX a Islas Marías ida y vuelta.

Quinta. Propiedad Intelectual

La Partes notifican que sus marcas, así como sus logotipos, slógans y demás propiedad intelectual e industrial (en adelante, la "Propiedad Intelectual"), se encuentra registrada, siendo de su uso exclusivo y sus sociedades vinculadas. Por lo tanto, las Partes reconocen que la utilización de la Propiedad Intelectual en folletos e impresiones de cualquier tipo y forma, publicidad radial, televisiva, vía web o por cualquier otro medio y en cualquier soporte deberá siempre contar con la autorización escrita de la contraparte, quienes se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin expresión de causa cualquier autorización de uso de la Propiedad Intelectual que pudiera conceder a favor de la contraparte bajo este Acuerdo y/o en cualquier otra forma.

Sexta. Domicilio y notificaciones

Las notificaciones, solicitudes, demandas y otras comunicaciones que se practiquen en virtud de este Acuerdo o en relación con estas se realizarán por escrito y se considerarán debidamente cursadas si se entregan en persona, mediante carta documento o correo certificado o correo electrónico al domicilio o dirección de correo electrónico que se señala a continuación:

Si se dirige a "EL PRESTADOR"

Domicilio: [REDACTED]

Atención: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]@gmail.com.

CC: [REDACTED]@hotmail.com

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Si se dirige a **"EL PRESTATARIO"**:

Domicilio: Avenida Escuela Naval Militar N.701 COLONIA EX EJIDO DE SANTA URSULA
COAPA. ALCALDIA COYOACAN. C.P. 04980

Atención: Rafael Gómez Conejo y Juan Carlos Pérez Paz

Correo electrónico: turiimar.dirgral@semar.gob.mx

Septima. De la terminación anticipada.

Si **"EL PRESTADOR"** no ejecuta la publicidad objeto del presente contrato, salvo por causa de fuerza mayor. **"EL PRESTATARIO"** podrá optar por exigir un patrocinio posterior en las mismas condiciones pactadas o bien por la terminación anticipada del contrato, con devolución de lo pagado por la publicidad no realizada. En ambos casos, **"EL PRESTADOR"** deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Si, por el contrario, la falta de patrocinio fuese imputable a **"EL PRESTATARIO"**, éste se verá obligado a indemnizar a **"EL PRESTADOR"** y a satisfacer íntegramente el precio.

Octava. De la pena convencional

Cuando una parte considere que la otra ha incurrido en causa de rescisión se lo notificará, a fin de que dentro del término de 30 (TREINTA) días hábiles lo corrija o subsane y si no lo hiciera la parte en cumplimiento podrá declarar la rescisión del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones por una de las partes dará derecho a la otra de exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien la rescisión del mismo, con el correspondiente pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes pactan como pena convencional por terminación anticipada la cantidad equivalente a 10% (diez por ciento) del valor total del contrato a favor del que no diera causa para ello.

Novena . Tribunales competentes y ley aplicable:

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de orden común competentes en la Ciudad de México renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Para la resolución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato las partes acuerdan que les serán aplicables las disposiciones relativas del código civil y demás leyes y disposiciones aplicables en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las anteriores declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado de común acuerdo al calce, en la ciudad de México agregando que el presente se suscribió sin existir error, dolo, mala fe y/o violencia que afecte su validez.

gfb

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2023

~~_____~~

~~_____~~

EL PRESTADOR

[Handwritten signature in blue ink]
C. RAFAEL GÓMEZ CONEJO
EL PRESTATARIO

[Handwritten mark in blue ink]